



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PREVIAMENTE a pronunciarse esta instancia frente a la petición de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante el juzgado lo **REQUIERE** para que aclare la precitada solicitud en el sentido que manifieste si la cancelación de la obligación se llevó a cabo por transacción caso en el cual deberá allegar el documento contentivo de la misma a fin de dar cumplimiento al artículo 312 del C.G.P, o si refiere al pago total de la obligación deberá así manifestarlo a efectos, en consecuencia aplicar el artículo 461 de la obra en cita, en la medida que ambas figuras tiene causas y trámite procesal diferente, una vez lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.41 del 25 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00455-00

Código de verificación:
743974120c12750421959bfd220df0cbf8cdd131e1e0794546e70fff85f0d7cc
Documento generado en 24/03/2021 03:01:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>